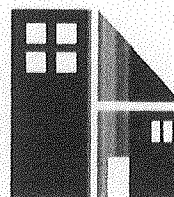


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HABITAT

USHUAIA, 21 OCT 2020

VISTO el Expediente Nº 1223/20 del registro del I.P.V. y H.; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la Contratación Directa Nº 21/20 para la adquisición de elementos de seguridad para Protocolo COVID-19 según Resolución I.P.V. y H Nº 0971/20.

Que a fojas 11 la Presidente del I.P.V. y H. Arq. Iris Leticia Hernández solicita la adquisición de los elementos necesarios para la protección y cuidado del personal del I.P.V. y H.

Que para la contratación de marras se estima una erogación aproximada de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00), encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial Nº 141, Ley Provincial Nº 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso I), Decretos Provinciales Nº 0674/11 y 0417/20, Anexo II.

Que a fojas 13 vuelta, el Subdirector General de Finanzas, Presupuesto y Control del Área Económico Financiero indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Que se deberá imputar preventivamente el gasto a las Partidas Presupuestarias Nº 2.29.291 y Nº 4.43.433 del Ejercicio Económico Financiero que corresponda.

Que el Área Asuntos Jurídicos y Notariales, ha tomado intervención de competencia y no plantea objeciones que formular.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 19, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00), para la adquisición de elementos de seguridad para Protocolo COVID-19 según Resolución I.P.V. y H Nº 0971/20, encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial Nº 141, Ley Provincial Nº 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso I), Decretos Provinciales Nº 0674/11 y 0417/20, Anexo II., de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Imputar preventivamente la suma indicada en el Artículo 1º de la presente, a la Partida Presupuestaria Nº 2.29.291 y Nº 4.43.433 del Ejercicio Económico Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. y H. Nº

0992

IPV y H
DPCyC

Arq. L. Leticia Hernandez
Presidente
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo DI PIETRO
Director General del Área
Administrativa del I.P.V. y H.